

associació de professionals del circ de la comunitat valenciana

www.apccv.org

Telèfon 634570522

info@apccv.org



Código Ético de la Associació de Professionals de Circ de la Comunitat Valenciana



Código Ético de la Associació de Professionals de Circ de la Comunitat Valenciana-APCCV

Todas las acciones de la Asociación se regirán siguiendo los principios éticos que se explicitan a continuación, no contraviniendo ninguno de ellos.

-1-. **Humanismo:** la Asociación tendrá como objetivo fundamental la mejora de las necesidades objetivas de sus asociados, aun cuando no sean mayoritarias, pero si valoradas como muy primordiales. La Asociación ha de tener una voluntad de cambio o de transformación social, participando activamente en la mejora de la sociedad desde su quehacer artístico y asociativo.

-2-. **Imparcialidad:** la Asociación no hará ninguna distinción que tenga que ver con la raza, la edad, la religión, la cultura, la situación social, la ideología o cualquier otro hecho diferencial a la hora de ofrecer y aportar su trabajo, salvo en aquellos casos en los que claramente se vulneran derechos internacionales como los derechos humanos y los derechos de los niños y niñas, aprobados a nivel internacional.

-3-. **Independencia:** la Asociación ha de velar por tener autonomía institucional y decisoria respecto de cualquier instancia gubernamental, intergubernamental o cualquier otra ajena a la institución. No debe estar sujeta a ningún control o dependencia orgánica u organizativa de entidades públicas o grupos empresariales (partidos políticos, sindicatos, instituciones religiosas, empresas...)

-4-. **Voluntariedad:** La Asociación se define como Asociación sin ánimo de lucro y de carácter voluntario, por lo que ningún socio/socia recibirá ningún tipo de recompensa económica por sus actividades relacionadas directamente con los proyectos de la asociación, salvo los gastos que se deriven de las mismas (dietas, desplazamientos, fotocopias...), ni tendrá contrato laboral o de servicios con la misma.

-5-. **No lucro:** por lo que respecta a su imagen pública, separando muy claramente y en todo momento ambas actividades y no usando su labor humanista como elemento decorativo, difusor o impulsor de su carrera profesional. Todos los ingresos obtenidos por la Asociación deben beneficiar a las campañas concretas a realizar, y también al funcionamiento de la propia organización, siendo lo más transparentes posible las partidas de ingresos y gastos.

No se considera lucro la obtención de mayores ingresos que los gastos necesarios para hacer las actividades, siempre que este remanente se aplique en el cumplimiento de las finalidades de la asociación y no en beneficio particular y/o privado.

Así mismo, tampoco se considera lucro el abono de los gastos realizados por los representantes o responsables de la Asociación en concepto de gastos de dietas y desplazamientos y aquellos gastos ocasionados por alguna de sus actividades, ni el pago a los profesionales que colaboren en la realización de algunas de las actividades de la asociación o en su gestión y organización.

-6-. **No adoctrinamiento:** la Asociación no utilizará su actividad para imponer criterios ni puntos de vista del tipo que sea, sino que se limitará a compartir sus ideas y pensamientos en su trabajo en la asociación, y



actuar según la decisión mayoritaria y en cumplimiento de los anteriores principios, así como de los estatutos y del régimen interno.

Se primará que la Asociación tenga un funcionamiento democrático, cuyas bases son las siguientes:

a) la igualdad, todos/as son iguales dentro de la asociación sin ningún tipo de discriminación. Se pondrá especial atención en la igualdad de géneros, favoreciendo el buen trato y condenando todas aquellas situaciones, relaciones de mal trato y de violencia machista que puedan darse, fundamentalmente en sus asociados/as.

b) la libertad de expresión, todos/as tienen derecho a exponer libremente sus ideas

c) la soberanía de decisión, las decisiones se toman por mayoría. Hay que respetar el derecho de las minorías a manifestarse y a defender sus postulados y tendrá que existir respecto y vinculación a los acuerdos de la mayoría. En este sentido, se limitará el voto ponderado de manera que se impida el control de la asociación por parte de una minoría de socios.

-7-. **Respeto cultural:** la Asociación ha de intentar no herir la sensibilidad de las personas a quienes va dirigida la actividad, teniendo en cuenta sus características culturales y las condiciones en las que viven y se desenvuelven.

-8-. **Respeto de género:** la Asociación trabajará por la igualdad de género entre sus asociados, estudiará y apoyará las denuncias formuladas por socios/as o personas vinculadas a la Asociación ante cualquier atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres.

-9-. **Denuncia:** el socio y la socia de la Asociación, en su día a día, puede ver y compartir situaciones complicadas, difíciles, injustas, por lo que es testigo de excepción y por tanto portavoz y voz de denuncia de las situaciones de injusticia de las que es testigo.

-10-. **Financiación ética:** se vigilará la ética de cofinanciadores y donantes de la Asociación, así como el uso que estos puedan hacer de la Asociación en beneficio propio. Sus recursos provendrán de la solidaridad, de donaciones privadas, de trabajo voluntario, de cuotas de socios subvenciones de administraciones y similares.

-11-. **Transparencia y Fomento de la Participación:** actuar con mecanismos transparentes y participativos de elección o nombramiento de sus cargos, promoviendo la igualdad de participación de hombres y mujeres. Las Juntas directivas serán siempre integradas por voluntarios/as, sin perjuicio de las compensaciones oportunas originadas por los gastos de su cargo. Ser transparente en su política, en sus prácticas y en sus presupuestos. Esto supone la obligación de publicar documentación cuantitativa y cualitativa, así como facilitar el control externo de sus actividades y recursos, ser coherente y consecuente con sus fines.

La Asociación entiende que la base principal de su fuerza recae en las personas que forman parte de la asociación y en las que, de manera puntual y voluntaria, colaboren, razón por la cual es necesario promover medios, estrategias y técnicas para estimular la participación y la formación del voluntariado que la conforma. Asimismo entiende que la participación interna se fomenta con una política informativa



constante y regular dirigida a las personas asociadas sobre la situación de la asociación y las actividades que se lleven a término.

-12- Transparencia económica: El estado de cuentas y el balance económico estarán a la disposición de cualquier miembro de la asociación. La realización de actividades económicas no puede ser contraria a las misiones o las finalidades de la asociación.

La realización de actividades económicas no se puede producir en condiciones no adecuadas para las personas que las efectúen directamente o para la seguridad y las garantías de los consumidores y usuarios.

-13- Gestión respetuosa de los RRHH: La Asociación practicará en todo momento una gestión respetuosa de los recursos humanos, que son fundamentalmente las personas asociadas y voluntarias que colaboran en la realización de las actividades y en el cumplimiento de sus finalidades, sin excluir la participación de profesionales o personal retribuido en la realización de las mencionadas actividades.

Se tendrá en cuenta que la actividad voluntaria es una energía emergente que es necesario preservar y cuidar, para asegurar la máxima eficacia y eficiencia y evitar que se deteriore su dosis de altruismo, y que, a su vez, esta condición voluntaria no tenga ningún tipo de contraprestación.

En el caso de necesitarse, el personal remunerado ha de serlo en condiciones normales de mercado laboral. Se habrá de realizar la contratación apropiada y conveniente para las partes y evitar la precariedad.

-14- Sostenibilidad de la Asociación: para ello, la Asociación utilizará sus propios recursos y los que es capaz de movilizar, y podrá realizar actividades que le permitan caminar en la consecución de sus finalidades. También será sostenible en su funcionamiento interno, teniendo cuidado de los medios que utiliza y evita la utilización de herramientas, productos contaminantes o producidos con técnicas contaminantes.

-15- La confianza: La confianza será base de la relación entre los miembros de la Asociación: El grado de voluntariedad existente en el momento de constituir o incorporarse a la asociación presupone que la persona que lo hace se encuentra cómoda en la defensa de las finalidades y en la utilización de los medios que la asociación propugna. Las relaciones entre las personas asociadas serán, pues, relaciones de confianza, basadas en el convencimiento de estar juntos/as en un proyecto común y por ello la buena fe y la buena relación entre las personas son elementos principales.

-16- Congruencia de las actividades: Las actividades que desarrolle la Asociación han de tener relación directa con los fines que ésta pretende y con las estrategias marcadas para la consecución de dichos fines. Las personas beneficiarias de las actividades de la asociación serán definidas con claridad, sin producir ningún tipo de discriminación. La asociación es consciente de su papel de agitador social y de emisor de opinión y, por ello tendrá un cuidado especial en sus informaciones y en sus actuaciones exteriores para evitar la difusión de un tipo de conductas contrarias a los derechos humanos y a los principios democráticos. Esto es aplicable especialmente a los mensajes y a la publicidad de las actividades que organiza la asociación por tal de evitar cualquier tipo de discriminación o vulneración de estos derechos.

-17- Relaciones solidarias con otras asociaciones: la Asociación se relacionará con otras asociaciones siempre y cuando existan temáticas comunes y bases similares, y sobre la base de la cooperación y la



búsqueda de puntos de encuentro para mejorar la actividad propia. El respeto a la autonomía de cada asociación y a su libertad de escoger su propio camino será indispensable.

-18-. Creación de la Comisión Ética: La APCCV creará una Comisión Ética formada por X miembros de este Consejo, cuyo nombramiento le corresponderá a su Presidente. La renovación de los miembros que integran la Comisión Ética coincidirá con el mandato de la Junta Directiva de la Asociación.

Funciones:

- Estudiar y tramitar los procedimientos de adhesión al Código o Fomentar la difusión y conocimiento del Código.
- Promover su seguimiento por parte de los/las asociadas.
- Velar por su cumplimiento entre los/las asociadas
- Interpretar el Código y asesorar a las entidades en su aplicación o Recibir quejas y sugerencias de los/las asociadas

Funcionamiento de la Comisión Ética:

a. La Comisión podrá actuar de oficio o a petición fundamentada de cualquier interesado.

b. La Comisión podrá pedir a cualquier asociado la acreditación de hechos, la presentación de informes y/o la declaración de sus representantes respecto a determinados aspectos de su actividad relacionados con el cumplimiento del Código.

Para la válida constitución de la Comisión, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá un quórum de tres miembros y la presencia. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

d. Las sesiones podrán ser ordinarias, de periodicidad trimestral, y extraordinarias, siempre que la situación así lo aconseje. No obstante, los aspectos más precisos relacionados con el funcionamiento de la Comisión serán acordados por sus miembros en la primera sesión tras su constitución.

e. La Comisión emitirá un informe anual sobre el funcionamiento y el grado de cumplimiento del Código Ético, que elevará a la Junta Directiva de la Asociación.

-19-. Vulneración e incumplimiento del Código Ético

a. Los/las asociadas adheridas a este Código Ético promoverán su cumplimiento mediante su difusión, la formación específica de sus miembros y su sistema de vigilancia y cumplimiento.

b. El incumplimiento de este Código Ético se considerará una vulneración de la buena fe y de la confianza mutua a la que los/las socias se comprometieron cuando libre y autónomamente decidieron adherirse al mismo. Su incumplimiento o la constatación de la falsedad de los datos exigidos para adherirse al Código pueden provocar la revocación, por la Comisión Ética, del acuerdo de adhesión, lo que llevará consigo su desaparición del listado de asociados adheridos.

c. La Comisión Ética podrá ejercer la función arbitral entre los socios adheridos al Código Ético, a petición de las afectadas y cuando los conflictos afecten directamente a los principios que lo regulan.

-20-. Entrada en vigor: El presente Código Ético entrará en vigor al mes siguiente de su aprobación.

associació de professionals del circ de la comunitat valenciana

www.apccv.org

Telèfon 634570522

info@apccv.org



El presente **Código Ético de la Associació de Professionals de Circ de la Comunitat Valenciana** se aprueba en Asamblea general de la APCCV y se adhieren al mismo los abajo firmantes socios y socias:

En València, a _____ de _____ de 2018